MINISTERIO DE SALUD

No. 203-2019/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 04 de MARZO del 2019

Vistos, los Expedientes N° 19-004882-001/005, que contienen el Proveído N° 346-2019-DG-OGTI/MINSA en la Nota Informativa N° 026-2019-OGEI-OGTI/MINSA, de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Referencia: CHA/01/0109-2019, de fecha 04 de febrero de 2019, el representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), hace extensiva la invitación al Ministerio de Salud, a la "Reunión de consulta regional para el fortalecimiento de las capacidades de análisis y los sistemas de información para la salud (IS4H) para monitorear los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Cobertura Universal de Salud (CUS)", a llevarse a cabo del 06 al 08 de marzo de 2019, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, indicando que el Departamento de Evidencia e Inteligencia para la acción de Salud (EIE) de la OPS/OMS cubrirá los gastos de participación respectivos;

Que, a través del documento de visto, la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, solicita se autorice asistir al evento señalado en el considerando precedente, al ingeniero en estadística e informática Jorge Antonio Miranda Monzón, profesional de la citada Oficina General;

Que, el mencionado evento tiene por objetivo, definir y abordar las brechas y necesidades clave de los sistemas de información de salud de los países y las capacidades analíticas necesarias para vigilar la cobertura universal de salud, las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionadas con la salud y otras prioridades nacionales y subnacionales;

Que, mediante el Informe N° 030-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite información sobre la situación laboral del profesional propuesto;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que

Z. TOMAS

S. YANCOURT

E. SAN MARTÍN B.

R. TAPIA

no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivo del evento antes señalado, resulta de interés institucional autorizar el viaje del profesional propuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

R. TAPIA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, del 05 al 09 de marzo de 2019, el viaje del ingeniero en estadística e informática **Jorge Antonio Miranda Monzón**, profesional que presta servicios en la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

S. YANCOURT

Artículo 2- Disponer que el citado profesional, cuyo viaje es autorizado mediante la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la misma, remita a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, del evento al que acudirá.

E. SAN MARTÍN B.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud